

ACUERDO NÚMERO 016

01 de noviembre de 2012

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Por medio del cual se determinan los Derechos Pecuniarios para posgrados a cobrar en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Artículo 13, literal I,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal g., artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que según el literal I, artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General del Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución;

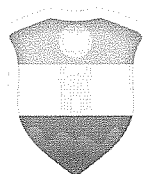
Que luego de los análisis económicos y financieros sobre los precios del mercado, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior se hace necesario adoptar el régimen para el cobro de los derechos pecuniarios para posgrados para el año 2013.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Incrementar en un 4% los costos de las Matrículas para Posgrado para el año de 2013.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Acuerdo No.016 del 01 de noviembre de 2012 - Derechos Pecuniarios de Posgrado

En consecuencia el valor del semestre, será de \$3.016.000

ARTICULO SEGUNDO: Para el cobro de otros derechos se determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Inscripciones	60.350
Derechos de Grado Ordinario.	262.100
Derechos de Grado Extraordinario (Privados)	371.300
Duplicado de Diploma.	124.800
Certificado de Calificaciones, por Semestre.	8.850
Certificado de Plan de Estudio	8.850
Acta de Grado.	17.700
Constancia de Matrícula.	4.700
Carné nuevo	17.700
Cursos Nivelatorios	873.600

ARTICULO TERCERO. El presente Régimen de cobro de Derechos Pecuniarios se aplicará a partir del primer semestre del año 2013.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 008 del 28 de octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los un (01) días del mes de noviembre de 2012.


SERGIO BETANCUR FRANCO
 Presidente Consejo Directivo


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
 Secretario Consejo Directivo

